

ORDENANZA XII - Nº 84

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Programa “PIEL” (Productos Impermeables Ecológicos y Lavables), destinado a la concientización del cuidado del ambiente y de la salud a través de la capacitación y promoción en el uso y confección de pañales, toallitas y/o vedetina sanitarias, protectores mamarios y discos desmaquillantes reutilizables, alentando a atenuar el impacto de la contaminación ambiental en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2.- Establécese como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Defínase como productos impermeables ecológicos y lavables para la higiene personal a los siguientes productos:

a) pañal ecológico reutilizable: aquellos confeccionados con tres capas de tela. Capa externa: tela silver (impermeable), capa intermedia o inserto: tela toalla, bambú o algodón y capa interna: tela microfibra o micropolar;

b) toallas femeninas sanitarias lavables: son aquellas confeccionadas con cuatro capas de tela. Desde adentro hacia afuera: minky, algodón o bambú, seda en bruto y pul;

c) vedetina impermeable inteligente: son confeccionadas con tres capas. Primera capa interior: tela secado rápido o siempre seca (dryline), segunda capa intermedia: absorbente microfibra, tercera capa exterior: impermeable. Reemplaza y/o complementa las toallitas menstruales, además de los usos variados (hospitalarios, posparto, incontinencia, hemorroides, flujos, patologías perianales) evitan dermatitis, alergias e infecciones;

d) protectores mamarios: confección en bicapa o trícapa (tela impermeable, tela absorbente, tejido suave);

e) disco desmaquillantes: confeccionada en doble capa de tela soft, y tejido de algodón o bambú. Otorgando los mismos beneficios que un producto desechable convencional con la diferencia en que no contiene aditivos químicos, se descomponen en menor tiempo, son sustentables, reduce considerablemente el volumen de generación de residuos y además representa un ahorro significativo para sus usuarios.

ARTÍCULO 4.- El objetivo del presente programa busca la sensibilización de la comunidad sobre el daño ambiental y en la salud que produce el uso de productos de higiene personal desechables de consumo masivo, promocionando una política urbana en relación a reducción de residuos, de manera que se disminuya su generación impulsando el reemplazo de los mismos por productos lavables y reutilizables.

ARTÍCULO 5.- Determínese la factibilidad de disponer del espacio para llevar a cabo las capacitaciones itinerantes de la confección de los Productos Impermeables Ecológicos y Lavables “PIEL”, a través de las delegaciones municipales.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias para disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente programa.

ARTÍCULO 7.- Promuévase a través de campañas de información y capacitación, la confección y el uso de Productos Impermeables Ecológicos y Lavables "PIEL".

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.